

CONSTANCIA: Aparte de las agencias en derecho (1/2 salario mínimo legal mensual) no se causaron más costas en el trámite de excepciones previas. Medellín, mayo 7 de 2021.

MARÍA MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ
SECRETARIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, mayo siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Sustanciación
Radicado	05001-31-03-010-2020-00195-00
Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante	JOSE LUIS BERBESI LOPERA Y OTRO
Demandado	SPORT CIY S.A.S Y OTRO
Tema	Aprueba liquidación costas.

Conforme al art. 365 y ss. Del C.G.P. al no haber más costas que liquidar distintas de las agencias en derecho fijadas en el auto que decidió excepciones previas, el Juzgado les imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez